

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO-ANTIOQUIA

Medellín, veintiuno (21) de junio dos mil veintitrés (2.023).

Auto de sustanciación nro. 194

Radicado del juzgado	05-000-31-20-002-2023-00034-00
Radicado Fiscalía	110016099068-2022-00309 E.D.
Proceso o Trámite	Demanda de Extinción de Dominio
Régimen Aplicable	Ley 1708 de 2.014 con la modificación de la Ley 1849 del 2.017
Número de bienes afectados	No reporta
Naturaleza de los bienes	No reporta
Causales de extinción de dominio enrostradas y/o por las cuales se procede en esta causa:	Artículo 16 de la Ley 1708 de 2.014. No reporta
Requirente	Fiscalía 55 especializado ¹
Afectados (al parecer)	Dora Elcy Zapata y otros
Intervinientes	Ministerio Público Ministerio de Justicia y del Derecho
Asunto	Requiere carpeta con demanda no presentada.

Como quiera que al revisar cuidadosamente las presentes sumarias digitales para su estudio de admisión o no, se advierte la ausencia de **la carpeta original ocho que contiene la demanda al parecer con 133 folios**, por ello entonces se dispone requerir a la delegada fiscal en este asunto a fin que **de manera urgente y priorizada remita la aludida carpeta digital**, a este despacho judicial vía electrónica desde su correo oficial, exhortando a la funcionaria que la misma debe estar indexada y debidamente legible.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno, por tratarse de un auto de sustanciación que evita el entorpecimiento del impulso procesal, de conformidad con los artículos 48, y 52, ejusdem y 90 del CGP.

¹ MÓNICA GUTIÉRREZ BERNI

Auto de sustanciación
Proceso de Extinción de dominio
Radicado 05-000-31-20-002-2023-00034-00
Asunto. Requiere demanda no presentada
Afectados: Dora Elcy Zapata y otros

Háganse las respectivas anotaciones y radíquese la presente actuación en el sistema de gestión siglo XXI, y además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 2 de septiembre de 2020, Ley 2213 de 2.022 y artículo 44 CDEDD, indíquesele a las partes titulares de derechos reales principales y accesorios de los bienes aquí objeto de la acción de extinción de dominio, a sus representantes, a los sujetos procesales en general e intervinientes, que para facilitar el acceso a la justicia, deberán hacer uso de los medios tecnológicos, del internet a través de las páginas electrónicas y de la virtualidad para adelantar los diferentes tramites de su interés en las sedes judiciales, siendo excepcional la presencialidad, y así podrán consultar el estado de este trámite en la página de la rama judicial, al igual que los estados, edictos, y demás actuaciones procesales, las cuales serán publicados de manera digital en la misma página web.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ VICTOR ALDANA ORTIZ
JUEZ

Auto de sustanciación
Proceso de Extinción de dominio
Radicado 05-000-31-20-002-2023-00034-00
Asunto. Requiere demanda no presentada
Afectados: Dora Elcy Zapata y otros

JUZGADO SEGUNDO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

Firmado Por:
Jose Victor Aldana Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 002 De Extinción De Dominio

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93c2d5126be5cd1eaf090fd187b6d3fb8078ee50b3152120961892781acb06**

Documento generado en 21/06/2023 04:48:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>